

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN**

Medellín, tres (3) de junio de dos mil quince (2015)

MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	MARLON GABRIEL COBOS PINEDA
DEMANDADO:	NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – EJERCITO
RADICADO:	05001 33 33 024 2013 01075
ASUNTO:	TRASLADO PARA ALEGAR

1. Mediante memorial obrante a folio 255 del expediente la apoderada de la parte demandante solicita que se le otorgue valor probatorio a la respuesta al exhorto obrante a folio 242 que consta de la certificación laborar solicitada y que además ya se encuentra en el proceso; toda vez que esta certificación fue allegada en debida forma y considera el despacho que no es necesario volver a exhortar a la entidad demandada, como lo solicita dicha apoderada en la parte final de referido memorial.
2. En consecuencia, superado el término de traslado correspondiente a las pruebas allegadas al proceso, y al no existir solicitud o tacha alguna por resolver, procede esta judicatura de conformidad con lo previsto en el numeral 2º del artículo 181 del CPACA, al considerarse innecesaria la práctica de la audiencia de alegaciones y juzgamiento de que trata el art. 182 del CPACA, por lo tanto se corre traslado a las partes para presentar por escrito los ALEGATOS DE CONCLUSIÓN dentro del término de diez (10) días contados a partir del día siguiente hábil al de la notificación por estados del presente auto.

NOTIFÍQUESE

MARÍA ELENA CADAVID RAMÍREZ
Juez

K

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO VEINTICUATRO ADMINISTRATIVO ORAL DE
MEDELLIN

CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADO el auto
anterior

Medellín,_____. Fijado a las 8:00 a.m.

Secretario